



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO 2024** CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, **SERVICIOS PALO VERDES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR **JUAN CARLOS CARO PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**” declara que:
  - 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. ;Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.;
  - 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que sea necesario elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

- 1.3 De conformidad con los numerales 2.2, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024  
SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024  
NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00  
CONTRATO S3M0609

cualquier momento, bastando para tales efectos un oficio por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis)**.

- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC [REDACTED]** facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como Área Responsable de la Contratación en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el **Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, R.F.C [REDACTED]** facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como Área Requiriente, en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el **Ing. Carlos David Lozano Vea, jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, R.F.C [REDACTED]** facultado como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos.
- 1.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PUBLICA número LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024 de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.
- 1.8 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número **42062415 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización 0000001335-2024 de fecha 17 de octubre del 2023**, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno)**.
- 1.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- 1.10 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
  - 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura pública 517 de fecha 29 de julio de 2008, pasada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

SE ELIMINAN DATOS DE TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP

ante la fe del Licenciado Jorge Ruibal Coker Notario Público número 12296 de fecha 24 de Mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, Notario Público número 57 a ciudad de Culiacán, Rosales, Estado de Sinaloa, consiste entre otras actividades, en la comercialización de gasolina y diésel suministrados por PEMEX-REFINACION, la comercialización de lubricantes marca PEMEX, tener y operar franquicias de PEMEX-REFINACION, mismas que no podrá ceder o traspasar sin autorización previa respectiva, prestar servicios de lavado, cambios de aceites y filtros, prestación de servicios de mecánica o reparaciones de motores combustibles y lubricantes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 75674\*1, de fecha 06 de Junio de 2006.

- 2.2 El C. Juan Carlos Caro Perez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 40,146 de fecha 30 de Abril de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Luis Castro Obregón, Notario Público Suplente número 25, en la Ciudad de Obregón, Sonora, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SPV060524S10**.
- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6 Tiene establecido su domicilio en Calle 300 número 2101 Oriente, colonia El Rodeo, C.P.85096, Ciudad Obregón, Sonora, Teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### 3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y en la convocatoria.

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"
- Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"
- Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024  
SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024  
NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00  
CONTRATO S3M0609

Anexo 5 (cinco) "Propuesta económica"

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"

Anexo 7 (siete) "Oficio de designación de Área Técnica"

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio de este contrato, la cantidad mínima de **\$24,800.00 (Veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100MN)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por y un monto máximo de **\$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100MN)** más el impuesto al Valor Agregado (IVA). Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

Durante la prestación del servicio del suministro de combustible (diesel) para el ejercicio 2024, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a los publicado por la comisión reguladora de Energía (CRE) y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO 2024**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el "**ANEXO 3**" que forma parte integrante de este contrato, así como en la convocatoria

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024  
SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024  
NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00  
CONTRATO S3M0609

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo 3 (Tres) y en la convocatoria.

Los servicios serán prestados en las unidades señalados en el **Anexo 2 (Dos)** y en la convocatoria, así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de **5 Días (Cinco)** hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

#### SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024**.

#### SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024  
SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024  
NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00  
CONTRATO S3M0609

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA

##### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 5 (cinco) “Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a **El Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO”, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el **Anexo 3 (Tres)**, las cuales se calcularán en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de A favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO” cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato “EL INSTITUTO”, por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y personal de “EL INSTITUTO” así como, los que cause a tercero en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (Dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exige expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en **Ciudad Obregón, Sonora**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, 19 de diciembre de 2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA EJERCICIO  
2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

POR:  
"EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa  
RFC: [REDACTED]

Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción  
XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción  
IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano  
del Seguro Social

Titular del Área Administradora y Requirente

El Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del  
Departamento de Conservación y Servicios Generales, del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Sonora  
RFC: [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"

SERVICIOS PALO VERDES, S.A. DE C.V.  
JUAN CARLOS CARO PEREZ,  
RFC: SPV060524S10

Titular del Área Responsable de la Contratación

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Sonora  
RFC: [REDACTED]

Titular del Área Técnica

El Ing. Carso David Lozano Vea  
jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos  
del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Sonora  
RFC: [REDACTED]

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024**

**SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00**

**CONTRATO S3M0609**

**Anexo 1**

**“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE FINANZAS  
ENTIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
DELEGACION SONORA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FECHA: 0000001335-2024

Dependencia Solicitante: 2779001 Oficina del ODAD SONORA  
140100 Depto. Comercio y Servicios Grupos

Concepto: SERVICIO DE FLETES MENOS 11290235 DE FECHA 07 OCTUBRE 2023 POR 25A OSG

Fecha Elaboración: 17/10/2023

Total Cotizado (en pesos): \$ 13,146,315.00  
Cuenta: 42062416 FLETES  
Rendimiento Presupuestal SHCP: 14701 Fletes y transportes, Unidad de Información: 2779002, Centro de Costos: 110000

PERIODO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DEC
Presupuesto	13,146,315.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8° 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se realizó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación entidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
*[Firma]*  
D. J. BARRALES SANTIAGO DE ALDIA ANASTASIO  
DIRECCION DE FINANZAS  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 13,146,315.00

SE EMITE SUJETO A LAS COMPRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA CÁMARA DE EJECUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.  
Clave: 817p-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

Anexo 2

“Procedimientos y precios asignados”

1. SERVICIOS PALO VERDES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCION	UBICACIÓN	CANT MAX ANUAL LTS	PRECIO UNITARI O	IMPORTE MAXIMO SIN IMPUESTOS
1	SERVICIO DE FLETE PARA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA MAQUINARIA.	OBREGÓN	460,000	0.10	46,000.00
2	SERVICIO DE FLETE PARA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA MAQUINARIA.	NAVOJOA	100,000	0.10	10,000.00
3	SERVICIO DE FLETE PARA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA MAQUINARIA.	HUATABAMPO	60,000	0.10	6,000.00

RESUMEN DE ASIGNACIÓN FLETE

	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SUB TOTAL	24,800.00	62,000.00
IVA	3,968.00	9,920.00
TOTAL	28,768.00	71,920.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
 LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
 050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

Anexo 3

“Términos y Condiciones”



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA EN SONORA  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Jefatura de Coordinación y Servicios Generales  
 Jefatura de Transparencia y Atención

ANEXO 02.- Términos y Condiciones

PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARA DEL EJERCICIO 01 DE ENERO DEL 2024 A 31 DICIEMBRE DEL 2024

NO	PARTIDA No.1	ZONA OBRECON	CANT MIN (LTS)	CANT MAX (LTS)	IMPORTE MAX (IVA INCLUIDO)
1	COMB. PARA MAQUINARIA	DIESEL (LITROS)	184,000.00	460,000.00	

NO	PARTIDA No.2	ZONA NAVOJOA	CANT MIN (LTS)	CANT MAX (LTS)	IMPORTE MAX (IVA INCLUIDO)
1	COMB. PARA MAQUINARIA	DIESEL (LITROS)	40,000.00	100,000.00	

NO	PARTIDA No.3	ZONA HUATABAMPO	CANT MIN (LTS)	CANT MAX (LTS)	IMPORTE MAX (IVA INCLUIDO)
1	COMB. PARA MAQUINARIA	DIESEL (LITROS)	24,000.00	60,000.00	

NO	PARTIDA No.4	ZONA NOCALES	CANT MIN (LTS)	CANT MAX (LTS)	IMPORTE MAX (IVA INCLUIDO)
1	COMB. PARA MAQUINARIA	DIESEL (LITROS)	168,000.00	420,000.00	

2023

FRANCISCO VILBA



2023  
 Francisco  
 VILBA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN SONORA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Jefatura de Conservación y Servicios Generales  
Jefatura de Transportes y Viáticos

NO	PARTIDA No.5	ZONA CABORCA	CANT MIN (LTS)	CANT MAX (LTS)	IMPORTE MAX (IVA INCLUIDO)
1	COMB. PARA MAQUINARIA	DIESEL (LITROS)	24,000.00	60,000.00	

NO	PARTIDA No.6	ZONA NACOZARI	CANT MIN (LTS)	CANT MAX (LTS)	IMPORTE MAX (IVA INCLUIDO)
1	COMB. PARA MAQUINARIA	DIESEL (LITROS)	64,000.00	160,000.00	

\*El flete se cotizara por litro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
 LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
 050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA EN SONORA  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Jefatura de Conservación y Servicios Generales  
 Jefatura de Transportes y Viáticos

DIRECTORIO

NO	PARTIDA No.1	ZONA OBREGON
1	HGR 1	GUERRERO Y PROL. PTE. OBREGON

NO	PARTIDA No.2	ZONA NAVOJOA
1	HCZ 3	PESQUEIRA PROL. SUR NAVOJOA

NO	PARTIDA No.3	ZONA HUATABAMPO
1	HGSZ 7	JUAREZ PROL. SUR HUATABAMPO

NO	PARTIDA No.4	ZONA NOGALES
1	HCZ 5	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 110, ENTRE PROLONG ALV. OBREGON Y LIBRAMIENTO FISCAL, COL SIGLO XXI, NOGALES, SONORA.
2	UMF 21	5 DE MAYO Y PRIVADA RODEO S/N MAGDALENA, SON.
3	UMF 10	CALLE "G" ENTRE 21 Y SAN FERNANDO, BENJAMIN HILL, SONORA.

NO	PARTIDA No.5	ZONA CABORCA
1	HCZ 8	AVE. OBREGON 185 CABORCA

NO	PARTIDA No.6	ZONA NACUZARI
1	HGSZMF 23	DOM.CON. ZONA 1 MZNA 15 NACUZARI

www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
 LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
 050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA EN SONORA  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Jefatura de Conservación y Servicios Generales  
 Jefatura de Transportes y Viáticos

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Se requiere contratar los servicios de suministro de combustible diesel para maquinaria, a proveedores que sean personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, debidamente establecidas y que tengan la capacidad técnica operativa, con previa orden de solicitud de servicios (anexo 2), con base al manual de operación.

El precio del Diésel se mantendrá variable y dependerá de las condiciones del mercado. El diésel y el flete se facturarán por separado y se contratara por separado.

En casos extraordinarios y si el proveedor cuenta con la infraestructura requerida, el proveedor podrá surtir combustible Diésel a todas las zonas del Estado, que no tengan contrato vigente o que el servicio se encuentre temporalmente suspendido por otro proveedor.

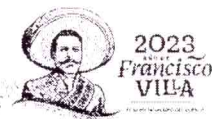
Si el licitante cuenta con otras prestaciones relacionadas con este servicio y que está dispuesto a otorgar sin ningún costo adicional para el instituto, podrá adjuntar a la propuesta técnica una relación de ellas con la descripción detallada en que consiste la misma y que en caso de proponerla deberá otorgarla durante el periodo del contrato.

B. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO E INSTALACIONES:

El equipo del proveedor para el otorgamiento de este servicio deberá contar con las siguientes características.

- Deberá contar con una unidad de servicio en:

PARTIDA	LOCALIDAD
1	OBREGON, SONORA
2	OBREGON, NAVOJOA O HUATABAMPO, SONORA
3	OBREGON, NAVOJOA O HUATABAMPO, SONORA
4	NOGALES, MAGDAL O B. HILL, SONORA
5	CABORCA, SONORA
6	NACÓZARI, SONORA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
 LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
 050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA EN SONORA  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Jefatura de Comersación y Servicios Generales  
 Jefatura de Transportes y Viáticos

- Deberá contar con servicio de transporte para suministro hasta la unidad IMSS que requiere el servicio.
- El vehículo de transporte del combustible deberá contar con equipo cuenta litros para verificar la cantidad suministrada.

- Especificar las características del vehículo para suministrar combustible:

MARCA		
MODELO		
CAPACIDAD DEL VEHICULO DE TRANSPORTES DE COMBUSTIBLE (EN LITROS)		

C. CARACTERISTICAS DEL PERSONAL

- Ingeniero o técnico de servicio

2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Cédula de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Escrito libre firmado por el apoderado o representante legal de que los servicios que oferta cumplen de forma cabal y exacta con las especificaciones solicitadas en la presente convocatoria.
- Aviso de apertura o licencia de funcionamiento.
- Visto Bueno del programa interno de Protección Civil
- Deberá entregar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva
- Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, INE del representante legal
- Anexar los catálogos fotografías, folletos o cualquier otro tipo de evidencia que sustente la capacidad de atender los servicios solicitados, los cuales deben de estar debidamente referenciadas, las partidas a que corresponda, es decir, los puntos que están ofertando con los solicitados por la convocante en las bases.

compra.gob.mx/licitaciones







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN SONORA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Jefatura de Conservación y Servicios Generales  
Jefatura de Transportes y Viáticos

#### 6.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica está basada en el precio unitario para la prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS PERTENECENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SONORA que el licitante presente en su propuesta económica con datos solicitados Para la presente evaluación económica se tomara como precio base por litro, el promedio que se obtenga de los precios de las 05 gasolineras que suministren diésel en el municipio de Nogales, Cajeme, Huatabampo, Navojoa, Nacoziari, Caborca, publicados en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía ([www.cre.gov.mx/consultaprecios/gasolinasydiesel/gasolinasydiesel.html](http://www.cre.gov.mx/consultaprecios/gasolinasydiesel/gasolinasydiesel.html)), anexando a dicha propuesta la constancias ó documental que emita dicha liga o página de consulta de internet, así mismo el licitante deberá de indicar a esta convocante el descuento ofertado para su representada el cual tendrá una vigencia hasta la conclusión del documento contractual a entera satisfacción de esta dependencias.

Para determinar la mejor propuesta económica se verá reflejado principalmente en el descuento ofertado por los licitantes es decir, partirán de un mismo precio base, que es el promedio de los precios de las gasolineras en del municipio de Nogales, Cajeme, Huatabampo, Navojoa, Nacoziari, Caborca (05 gasolineras aproximadamente que surten diésel) del día hábil previo a la presentación de propuestas menos el descuento ofertado.

Una vez pasado a la etapa de evaluación económica se realizará comparativo de descuentos ofertados por los licitantes, considerando la mejor oferta al mayor descuento ofrecido.

Lo anterior tiene como objeto obtener las mejores condiciones para el Instituto, sin que por ello se limite la libre participación de todos los licitantes interesados en el presente procedimiento en igualdad de condiciones.

El precio promedio será igual a la suma del precio por litro de diésel de las gasolineras de Nogales, Cajeme, Huatabampo, Navojoa, Nacoziari, Caborca (05 gasolineras aproximadamente) presentado en la página de internet de la CRE del día hábil previo a la presentación de propuestas, la suma será dividida entre únicamente el número de gasolineras que vendan diésel y el resultado es el promedio.

Derivado de la nueva Reforma Energética y liberación de los precios de los combustibles que entro en vigor a partir del 1 de enero del 2018 (Liberación de precio de los combustibles). El precio es variable debido a las condiciones del mercado, por tal motivo se reconocerán el aumento o la reducción de los mismos de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN SONORA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Jefatura de Conservación y Servicios Generales  
Jefatura de Transportes y Viáticos

Deberá anexar al Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET, el formato Anexo Número 6 (Seis) Propuesta Económica, en formato Word o Excel o PDF.

Durante la prestación del servicio del suministro de combustible (diesel) para el ejercicio 2024, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Cuando el catálogo de conceptos se conforme de varias hojas deberá anotarse en cada una de ellas el monto parcial acumulado y, además, en la hoja final el monto total. En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas se reconocerá como correcto el producto de las cantidades correctas verificadas por el IMSS y los precios unitarios anotados por el proponente en su catálogo de Licitación Pública Nacional Electrónica.

Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales (truncado, es decir no redondear).

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario del servicio. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en los volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

De acuerdo con las correcciones que en su caso se hagan se modificarán los importes parciales y la suma total de estos.

En caso de discrepancia entre el precio unitario anotado en el catálogo de conceptos y el análisis de precios unitarios, se tomará como válido el del análisis.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes

#### 7. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Jefe de Servicios Generales y/o Administrador de la Unidad respectivamente supervisará que el servicio sea efectuado de acuerdo a lo establecido en esta licitación.

El Jefe de Servicios Generales y/o Administrador de la Unidad a través del Jefe de Oficina de Servicios Complementarios serán los encargados de verificar que el SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA DE LAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ESTADO DE SONORA



2023  
Francisco  
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN SONORA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Jefatura de Conservación y Servicios Generales  
Jefatura de Transportes y Viáticos

UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SONORA DEL SEGURO SOCIAL, se realice de acuerdo a las especificaciones establecidas a lo solicitado, por lo que el Instituto podrá efectuar inspecciones y pruebas para verificar la calidad del servicio.

#### 8. CONSIDERACIONES GENERALES

El personal del licitante adjudicado que acuda a realizar el servicio **deberá portar identificación con fotografía (credencial), donde conste que pertenece a la empresa y uniforme en colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa**, asimismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificará por "EL INSTITUTO", deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.

El licitante adjudicado será responsable del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos del personal a su cargo.

El licitante adjudicado asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia o la de sus empleados en la realización de este contrato, se causen daños al instituto y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero / patronales entre **el licitante adjudicado** y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a "EL INSTITUTO" de cualquier erogación que éste llegue a efectuar por tal concepto.

El Instituto quedará exento de cualquier responsabilidad que implique riesgo de trabajo, así como de carácter laboral, social y legal con el proveedor y sus trabajadores.

El licitante adjudicado reportará al Jefe de Conservación de la Unidad, todas las anomalías, que se observen durante la realización del servicio.

El licitante adjudicado reportará al Jefe de servicios generales o administrador de la Unidad, todas las anomalías, que se observen durante la realización del servicio.

10/06/2024 10:00 AM





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN SONORA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Jefatura de Conservación y Servicios Generales  
Jefatura de Transportes y Viáticos

#### 9. VIGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá con la fecha 01 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024.

El método que evaluación sugerido para la elección de propuestas será el de carácter "BINARIO".

El método que evaluación para la elección de propuestas será el de carácter "BINARIO", apoyado en el Artículo 51 del Reglamento de la LAASSP el cual enuncia que los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas. La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. Dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

#### 10. PORCENTAJE DE ANTICIPO.

No aplica

#### 11. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El prestador del servicio, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAASSP.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A.











INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

Anexo 4

### “Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS  
CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Dependencia contratante: \_\_\_\_\_, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,**

**ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

**CONTRATO S3M0609**

estatuado en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

**CONTRATO S3M0609**

cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

Anexo 5

“Propuesta económica”


Partida No. 1	Zona Obregón	Cantidad	P.U.	Importe
FLETE	TRANSP DE DIESEL (FLETE)	460,000	0.10	46,000.00
Partida No. 2	Zona Navojoa	Cantidad	P.U.	Importe
FLETE	TRANSP DE DIESEL (FLETE)	100,000	0.10	10,000.00
Partida No. 3	Zona Huatabampo	Cantidad	P.U.	Importe
FLETE	TRANSP DE DIESEL (FLETE)	60,000	0.10	6,000.00

\*El flete se cotizara por litro

Durante la prestación del servicio del suministro de combustible (diésel) para el ejercicio 2024, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

**NOTA:** Con el objeto de agilizar la presentación de propuestas económicas, la Convocante solicita adjuntar a su propuesta económica, archivo electrónico en Excel o Word base de su oferta.

Ciudad Obregón Sonora a 16 de noviembre de 2023.

  
Protesto lo necesario  
**JUAN CARLOS CARO PEREZ**  
Representante Legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

Anexo 6

“Oficio de Designación de Administrador del contrato”



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN SONORA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Jefatura de Conservación y Servicios Generales  
Jefatura de Transportes y Viáticos

Ciudad Obregón, Sonora a 04 de Septiembre del 2023.

MEMORANDUM N° 27900130100/346/2023

Lic. Marco Antonio Zavala Borbón

Jefe de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Cd. Obregón, Sonora.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo a usted que me designo yo, Ing. Roberto Aceves Hernández, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales para fungir como Administrador del o de los contratos que se deriven del procedimiento de para la contratación del:

-Servicio de suministro de diésel para maquinaria para el ejercicio 2024.

Por lo que se le ha exhortado para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rige en esta institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior para los trámites de correspondientes.

ACEPTO LA DESIGNACIÓN.

Ing. Roberto Aceves Hernández

Jefe del Dpto. de Conservación y Servicios Generales

Administrador de Contrato

2023

FRANCISCO VILLA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional  
 LA-50-GYR-050GYR031-N-7-2024

SERVICIO DE FLETE PARA MAQUINARIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
 050GYR031N00724-0012-00

CONTRATO S3M0609

Anexo 7

“Oficio de Designación de Área Técnica”



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA EN SONORA  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Jefatura de Compras y Servicios Generales  
 Oficina de Transportes y Viáticos

Ciudad Obregón, Sonora a 04 de Septiembre del 2023.

Memorandum No. 27900150100/346/2023

Lic. Marco Antonio Zavala Borbón.

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Con fundamento y sustento del Numeral 4.24.7 y 4.25 inciso d) y e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo del personal que tendrá la responsabilidad de responder en las juntas de aclaraciones y de realizar la evaluación técnica de las proposiciones de cada una de las licitaciones que se realizarán para la prestación de los servicios de acuerdo con la siguiente relación:

Servicios de la Oficina de transportes y viáticos para el ejercicio 2024.

- Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria para el ejercicio 2024.

Se designa a Ing. Carlos David Lozano Vea, Encargado de la Oficina de Transportes y viáticos COAD Sonora.

Lo anterior para los trámites de correspondientes.

Sin otro asunto, quedo de Usted.

Atentamente,

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto,

Ing. Carlos David Lozano Vea

Jefe de la oficina de transportes y viáticos

